

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL DIRIGIDA A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS EJERCICIO 2026

Dentro de la labor de fomento y apoyo a las iniciativas de las entidades sin ánimo de lucro que ha atribuido el Ayuntamiento de Betanzos, se convocan las presentes ayudas en el área de Deporte, para el ejercicio 2026.

1.- FINALIDAD Y OBJETO.

El Ayuntamiento de Betanzos quiere, por la presente convocatoria, dar apoyo a las entidades deportivas y contribuir para que alcancen los objetivos que les son propios, fomentar la participación de la ciudadanía en cada ámbito de actuación, contribuyendo, de este modo, la impulsar la igualdad y la democratización de la sociedad.

En cuanto a las subvenciones a las entidades deportivas, a presente convocatoria se marca objetivos de carácter general como la participación en competiciones de ámbito federado, la mejora de la gestión y organización de actividades deportivas mediante la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva. Son prioritarias en esta convocatoria las acciones tendentes a impulsar el desarrollo de las citadas actividades federadas, fomento del deporte de base y el fomento del deporte escolar.

Se destinarán 70.000,00 euros a las subvenciones para actividades deportivas con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.00.

El período para realizar actividades subvencionables es de 2 de noviembre de 2025 a 1 de noviembre de 2026.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ayuntamiento de Betanzos

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio de administración local de Galicia.
- Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos, publicada en el BOP número 22 de 2 de febrero de 2022.
- Ordenanza para el impulso de la lengua gallega del Ayuntamiento de Betanzos aprobada en el BOP número 240 de 21 de diciembre de 2016.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Betanzos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a los programas contenidos en la presente convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y cuela documentación actualizada.
- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Betanzos o sobre temas de interés para el Ayuntamiento.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida, en la convocatoria anterior, por el Ayuntamiento de Betanzos, salvo que si le concediera excepcionalmente prórroga o bien hubiera desistido , o justificado a no presentación, si el proceso está finalizado.

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones ni de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al día en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y en sus obligaciones legales con el personal que preste servicios para las entidades solicitantes.
- Estar inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Betanzos en fecha previa al inicio del plazo de solicitud de estas ayudas.

4.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES.

- La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a hacer constar la colaboración y patrocinio prestado por el Ayuntamiento de Betanzos en toda la información (impresa, informática y audiovisual) que se haga de las actividades subvencionadas y en su página web.
- Con carácter general la subvención solicitada nunca superará el 80% del presupuesto de gastos presentado.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con la memoria presentada.
- Justificar ante el órgano concedente o Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, la efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan enseguida como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Ayuntamiento de Betanzos

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos mediante la comprobación a través de los sistemas autorizados por las correspondientes administraciones.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los tener reglamentariamente establecidos. Hacer constar, en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que las mismas cuentan con subvención del Ayuntamiento de Betanzos, con la expresión “colabora el Ayuntamiento de Betanzos” o de manera visible el escudo y leyenda “Ayuntamiento de Betanzos”.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los tener exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar el gasto realizado de acuerdo con el previsto en las presentes bases.
- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria y se presentarán únicamente por medios electrónicos a través del formulario de solicitud normalizado de la sede electrónica municipal. (sede.betanzos.gal)

Los anexos necesarios para completar la solicitud de esta ayuda estarán disponibles para descarga en la página web municipal (sede.betanzos.gal), junto con el resto de información relacionada con la convocatoria.

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

El texto de la convocatoria y la información requerida será incluida de manera previa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La BDNS dará traslado al BOP de A Coruña el extracto de la convocatoria para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración máxima de quince días hábiles.

Cuando el órgano instructor reciba alguna solicitud incompleta, requerirá las entidades solicitantes dando un plazo de 10 días hábiles que contará desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Si la entidad requerida no respondiera al requerimiento de enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud.

Se aportará a la solicitud la siguiente documentación

5.1.- Documentación general de la entidad a efectos de la solicitud.

- Presentación del modelo normalizado que será firmado por su presidente o por quien tenga conferida la delegación, que debe incluir los puntos siguientes:
 - Fotocopia de la tarjeta del CIF de la entidad y del NIF del representante.
 - Certificado expedido por el Secretario/a de la Asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de Gobierno, por el cual se decide solicitar la subvención.
 - Declaración de que es una entidad sin ánimo de lucro.
 - Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o autorización para obtener la información, y en sus obligaciones legales con el personal que preste servicios para las entidades solicitantes, la cual no tendrá ninguna clase de vínculo ni relación laboral con el Ayuntamiento de Betanzos. O declaración de que no está obligada a presentar declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones respecto de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

- Declaración formal de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de carácter público o privado para esa misma actividad, percibidos o solicitados pendientes de resolución, con expresión de su cuantía, comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la concesión de cualquier otra ayuda de entes públicos o privados solicitada o percibida con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Declaración responsable del representante de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas y de aceptación de las bases de la convocatoria. Y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro del artículo artículo 25 del Reglamento que desarrollan la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores de edad, la declaración de que comprobó que el personal a su cargo no fue condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, lo acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. Igualmente, para el personal que se incorpore con posterioridad a las actividades subvencionadas, compromiso de hacer la comprobación a que se refiere este apartado.
- En caso de que la realización de las actividades no implique el contacto habitual con menores de edad, deberán aportar una declaración de la entidad en este sentido.
- Declaración del empleo de la lengua gallega en la presentación, desarrollo y difusión social del proyecto.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Acreditación de la representación como presidente/la o #secretario/a.
- En caso de que la documentación sea enviada por una persona diferente de la anterior será necesario que mande la correspondiente autorización.

5.2.- Documentación específica de la subvención en función de la tipología de la entidad.

- a. Anexo de solicitud de la sede electrónica (sede.betanzos.gal).
- b. Memoria de actividades para las que se solicita la ayuda.

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

- c. Declaraciones responsables (que incluye el certificado de acuerdo de la entidad para solicitar la ayuda y la designación de la persona representante).
- d. Memoria económica de los proyectos para los que se solicita la ayuda.
- e. En el caso de deporte federado: Certificación expedida por la Federación respectiva, en la que se especifique:
 - Número de licencias en activo, por categorías, durante la temporada 2025-26.
 - Equipos en categorías inferiores durante la temporada 2025-26.
- f. Acreditación de la participación del club en las ligas/competiciones/campeonatos para la temporada 2025-26.
- g. Calendario de la competición de los equipos de la entidad durante la temporada 2025-26.
- h. Declaración del número de socios/las de la actualizado.
- i. Acreditación de la representación de mujeres en la Junta directiva mediante certificación del Secretario/a de la entidad.

Atendiendo el principio de interoperabilidad los ciudadanos no tienen que aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas.

5.3 .- Documentación justificativa de la subvención.

Deberá presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva de las subvenciones en la sede del Ayuntamiento de Betanzos y debidamente notificado por medios electrónicos. El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el 1 de diciembre de 2026. El defecto, error o ausencia de documentación en la presentación de la documentación se deberá solucionar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento.

El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida. En el caso de tener otras subvenciones o ingresos concurrentes con la del Ayuntamiento para el mismo objeto, el presupuesto subvencionado a justificar será la suma de todos los ingresos obtenidos para los conceptos subvencionados.

Ayuntamiento de Betanzos

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o inversión desarrollado por la entidad beneficiaria.

En el caso contrario de que se justifique:

- Gasto por el 100% se abonará la totalidad de la subvención.
- Gasto inferior al 100% y, por lo menos del 50% se abonará a parte proporcional de la subvención.
- Gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado la justificar, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención por lo que no se abonará cantidad ninguna.

La documentación remitida será la siguiente:

- a. Memoria que acredite la realización de la actividad y el grado de cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas.
- b. Relación clasificada de los gastos realizados, firmada por el/por la secretario/secretaria de la entidad, con el visto bueno de su/su presidente/la y con identificación de los/de las acreedores/las (nombre de la empresa y CIF o, de ser el caso, nombre, apellidos completos y NIF), de los conceptos de gasto (finalidad, nº de factura o documento equivalente, imponerte y data de emisión), y fecha de pago. Para cada gasto justificado deberá quedar claramente descrito en el campo de concepto la actividad específica para lo cual fue destinado y su relación con el objeto de la subvención.
- c. Justificantes del gasto: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados.
- d. Justificantes de pago: las facturas o documentos justificativos deben estar efectivamente pagados. La documentación que se requiere para acreditar el pago es la siguiente:
 - Pago por transferencia: resguardo de la transferencia realizada, emitido por la entidad financiera.

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

- Pago por domiciliación bancaria: resguardo de la entidad financiera del débito en la cuenta de la entidad beneficiaria.
 - Pago por cheque: copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/la acompañado de justificante de cargo del mismo en la cuenta de la entidad beneficiaria.
 - En caso de que las facturas sean pagadas en efectivo es preciso que sea inferior los 1.000,00 euros, tal y como se exige en la ley y deben ser firmadas y cuñadas por el establecimiento de facturación.
 - En el caso de gastos de personal: se deberá presentar la justificación del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, la justificación del pago de las retenciones por concepto de IRPF y la justificación del pago de la nómina, a través de cualesquier de las formas descritas en los apartados anteriores. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos aprobados en el presupuesto inicial, y con carácter general no se admitirán como justificantes facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
- e. Certificados de estar al día con la Seguridad Social, AEAT, ATRIGA, y Ayuntamiento de Betanzos, o autorización expresa, que se recoge en el anexo de justificación, para la obtención de los mismos.
- f. Declaración del secretario acreditando que se cumplió la finalidad para la que se concedió la subvención.
- g. Declaración formal de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de carácter público o privado para esa misma actividad, percibidos, con expresión de su cuantía.
- h. Acreditación gráfica de la colaboración del Ayuntamiento de Betanzos.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no tengan carácter de inversiones y se realicen de 2 de noviembre de 2025 a 1 de noviembre de 2026.

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

Seguros de responsabilidad civil y accidentes, gastos federativos (inscripciones, licencias y mutualidad), con el correspondiente certificado federativo, arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación, gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia, avituallamiento, imprenta, serigrafía, trofeos.

Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, teléfono, consumibles, oficina) transporte, alojamiento, mantenimiento, dietas, combustible.

Únicamente para desplazamientos vinculados directamente con la actividad: traslado a competiciones, por medio de facturas, acompañados del calendario oficial de competiciones.

Factura correspondiente al medio empleado lo igual que el correspondiente justificante bancario.

7.- COMISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de la alcaldía, y según el procedimiento Concesión provisional/definitiva previsto en las bases de esta convocatoria.

Para la revisión de las solicitudes, el baremo y puntuación de estas, se creará una comisión de valoración que estará compuesta por un mínimo de tres personas que no tengan relación con ninguno de los solicitantes ni relación directa con los proyectos que se puedan presentar. Dicha comisión será nombrada por Decreto de Alcaldía y emitirá un informe motivado de concesión de acuerdo con la evaluación realizada.

Esta comisión podrá proponer la exclusión de solicitudes por inadecuación argumentada de estas o falta de calidad mínima de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de los proyectos, de acuerdo con los baremos establecidos en esta convocatoria.

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Las entidades deberán aportar y facilitar toda la documentación necesaria para posibilitar la adecuada valoración de las solicitudes.

7.1- Valoración de las solicitudes.

La selección de las peticiones y el importe de las subvenciones se determinará después de la consideración de las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los siguientes criterios y baremos, hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Número de licencias (Máximo de 40 puntos).

Se incluirán en el cómputo las licencias de los técnicos deportivos y entrenadores. Se acreditará mediante certificado de la federación correspondiente relativo a la temporada 2025/26.

2. Fomento de deporte de base. Licencias de menores de 18 años (máximo 20 puntos).

3.- Masa social no deportista:

Se acreditará mediante declaración el número actualizado de socios/las. Máximo 10 puntos.

4.- Participación de la entidad en competiciones/ligas/campeonatos (Máximo 20 puntos).

Deberá acreditarse mediante certificación de la federación competente sobre la participación del club en las ligas/competiciones/campeonatos para la temporada 25/26 o mediante declaración responsable en caso de que no sean competiciones federadas.

5.- Representación mínima del 33% de mujeres en la Xunta directiva: (Máximo 2,5 puntos).

Deberá acreditarse mediante la certificación del secretario de la entidad.

6. Asentamiento y colaboración con el Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes en actividades deportivas desenvueltas por este.(Máximo 7,5 puntos)

Será valorado este punto mediante el informe razonado del técnico de deportes.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

La resolución definitiva se notificará electrónicamente a las entidades beneficiarias que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegatos.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. PAGO

En la solicitud de la subvención podrá solicitarse el pago anticipado del 80% de la cuantía de la ayuda concedida. La solicitud del anticipo se efectuará de forma expresa en el momento de la solicitud.

En el artículo 17.3 letra k) de la Ley General de Subvenciones en el que se recoge que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvención concretará, como mínimo, los siguientes extremos: *“k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos la cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios .”*

Lo igual que el artículo 34.4 del mismo texto normativo que en su tenor literal dice: *“(…) También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicta posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

(...)

La realización de pagos la cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. “

Ayuntamiento de Betanzos

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

El régimen de las garantías que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se establecerá reglamentariamente, tal y como se recoge en el artículo 21 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el referente a la y sixenciade garantías en pagos la cuenta o anticipados, establece que *“ de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos la cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados. “*

El importe de la garantía debe constituirse segundo lo recogido en el artículo 46 de la misma regulación.

Conforme al artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de los pagos anticipados, no se exigirá la presentación de garantías por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones que tengan la condición de entidad no lucrativa.

En caso de que se solicite el anticipo, el pago del 20% restante, se efectuará a la vista de la documentación justificativa presentada y después de los informes de la Sección de Deportes y del Servicio de Intervención, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y si la documentación es correcta, se procederá al pago restante.

En el caso de no solicitarse el anticipo, la totalidad de la subvención, se efectuará a la vista de la documentación justificativa presentada y después de los informes de la Sección de Deportes y del Servicio de Intervención, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y si la documentación es correcta, se procederá al pago.

Para el cobro de la subvención las entidades deberán aportar acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, mediante certificado expedido por los órganos competentes de dichas administraciones. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

10. PÉRDIDA DEL DERECHO AI COBRO DE LA SUBVENCIÓN

El derecho al cobro de la subvención se perderá en caso de que no se justifique el cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución definitiva, de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el art. 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, General de Subvención, o en la normativa aplicable. Esta situación supondrá la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

El derecho al cobro de la ayuda concedida se perderá, con la apertura de un expediente sancionador, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- No comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos conceptos subvencionados en esta convocatoria.
 - No comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención.
- No justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de la subvención ni justificar la realización de la actividad y la finalidad subvencionadas.
- No permitir las actuaciones de comprobación que precise el Ayuntamiento de Betanzos, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas.
- No disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente comprobados, en los tener exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - No acreditar estar al día en las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo caso el no dispuesto en estas bases le serán de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Lo igual que lo dispuesto en la Ley

Ayuntamiento de Betanzos

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

38/2003, General de Subvenciones, su reglamento así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.